

## MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE EUSKO IKASKUNTZA-SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS (Aprobada en Asamblea General Ordinaria el 18.6.2016)

### PREÁMBULO

EUSKO IKASKUNTZA-SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS fue creada en 1918 por las Diputaciones Forales de Araba-Alava, Bizkaia, Gipuzkoa y Nafarroa-Navarra.

Su objeto era el de promover y difundir la investigación científica y el análisis de las sociedades y la cultura vascas, en sus diferentes manifestaciones. Y ha sido una institución referente y cohesionadora en su actividad sobre esas áreas.

Han sido características distintivas de EUSKO IKASKUNTZA-SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS a lo largo de su historia: pluridisciplinariedad, pluriterritorialidad, pluriprofesionalidad, flexibilidad y capacidad de coordinación.

Siempre se ha orientado a la anticipación en el análisis de las carencias básicas y de los retos de las sociedades y cultura vascas, ha generado debate social mediante estudios y propuestas innovadoras, ha apoyado e impulsado la participación activa y la integración de la sociedad civil a través de la difusión del conocimiento, ha mostrado una vocación europea e internacional, y ha atendido carencias en infraestructuras importantes en los territorios en los que se da y florece dicha cultura, creando y promocionando entidades jurídicas apropiadas.

Considera que su compromiso con una sociedad más democrática y justa se manifiesta en su comportamiento activo a favor de la igualdad de mujeres y hombres.

En el año 2014 se ha procedido a la adecuación de los Estatutos al nuevo modelo, así como al cambio en la orientación estratégica y de gestión aprobados por la Asamblea General de la Sociedad del 20 de diciembre de 2013.

Los presentes Estatutos de la Asociación de Utilidad Pública EUSKO IKASKUNTZA-SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS han sido modificados de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora vigente por acuerdo de su Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha de 19 de diciembre de 2014.

### CAPÍTULO PRIMERO SEÑAS DE IDENTIDAD

#### Art. 1º: Régimen jurídico

La Asociación de Utilidad Pública EUSKO IKASKUNTZA-SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS, en adelante EI-SEV, de fines generales y que carece de ánimo de lucro, se regirá por los preceptos de la normativa reguladora del Derecho de Asociación, por los presentes Estatutos, por los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno de la Sociedad y demás disposiciones reglamentarias que sean pertinentes en base al principio democrático.

#### Art. 2º: Finalidad

1. EI-SEV tiene por finalidad la agrupación de quienes, siendo conscientes de la importancia de la pervivencia y consolidación de las sociedades y cultura vascas, en sus diferentes manifestaciones,



promueven su cohesión, transformación y modernización por medio de sus actividades de reflexión, estudio, investigación, formación y divulgación.

2. Además de los diversos elementos relevantes de nuestra cultura y de la perspectiva social, económica, política y cultural, en las actividades de la Sociedad se atenderán cuantos elementos de la cultura universal se consideren estratégicos. En todos los casos se prestará especial cuidado a las características peculiares de: Álava-Araba, Bizkaia, Gipuzkoa, Nafarroa-Navarra, Nafarroa Beherea-Basse Navarre, Zuberoa-Soule y Laburdi-Labourd; así como a la Comunidad Vasca Global.
3. El-SEV se organiza en torno a proyectos y actividades que tendrán fundamentalmente carácter interdisciplinar, con una clara orientación a abordar problemas transversales de la sociedad.
4. Para la consecución de sus fines, El-SEV podrá utilizar todos los medios a su alcance, incluida la creación, por sí o con otras entidades, de estructuras o sociedades filiales, que actuarán bajo la orientación y responsabilidad de El-SEV.

### Art. 3º: Lenguas de uso

La lengua propia de El-SEV es el euskara, siendo también lenguas oficiales el castellano y el francés. Así mismo se hará uso del inglés por su condición de idioma internacional.

### Art. 4º: Personalidad jurídica. Emblema y símbolos

1. Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos tiene plena personalidad jurídica y, en consecuencia, está capacitada para:
  - a) Coordinarse y relacionarse con otras instituciones científicas y culturales, suscribiendo los convenios pertinentes.
  - b) Adquirir y poseer bienes de toda clase a título oneroso o gratuito, obligarse mediante contrato con cualquier persona pública o privada y ejercitar acciones conformes a Derecho.
  - c) Disponer libremente de sus recursos económicos, procedentes de su propia actividad, y de las aportaciones de socios y socias e instituciones, así como de donaciones de patrocinadores, y dispondrá también del patrimonio propio, al objeto de realizar sus objetivos, sin perjuicio de la rendición de cuentas cuándo y a quién proceda.
2. El lema propio de El-SEV es “Asmoz ta Jakitez”.
3. El-SEV utiliza tradicionalmente como emblema propio la representación de un árbol, el roble, asumido por la Sociedad desde su creación. Corresponde a la Asamblea General ratificar las expresiones oficiales y las concesiones de uso del citado símbolo y al Consejo Rector su administración y actualizaciones de diseño

### Art. 5º: La Sociedad: Domicilio social

El domicilio social de la Sociedad estará situado en el Palacio de Miramar de Donostia-San Sebastián, existiendo delegaciones operativas en Pamplona-Iruñea, Vitoria-Gasteiz, Bilbao-Bilbo y Bayonne-Baiona.

### Art. 6º: Ámbito territorial

El ámbito territorial de El-SEV abarca Araba-Álava, Bizkaia, Gipuzkoa, Nafarroa-Navarra, Behe Nafarroa-Basse Navarre, Zuberoa-Soule y Laburdi-Labourd; y en un sentido más amplio, la Comunidad Vasca Global.

### Art. 7º: Duración y carácter democrático

1. La Sociedad se constituye con carácter permanente.
2. La organización interna y el funcionamiento de la Sociedad deberán ser democráticos, transparentes y participativos, actuando en todo momento con pleno respeto al pluralismo. Serán nulos de pleno derecho los pactos, disposiciones estatutarias y acuerdos que desconozcan cualquiera de los aspectos del derecho fundamental de asociación y de los restantes derechos fundamentales.

#### **Art. 8º: Recursos económicos**

1. Las asignaciones presupuestarias nominativas y las aportaciones de cualquier carácter, subvenciones a proyectos de I+D+i o a proyectos de alcance cultural, donaciones o legados que realicen las instituciones fundadoras: Diputaciones Forales de Araba-Álava, Bizkaia y Gipuzkoa y el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra-Nafarroa; instituciones patrocinadoras tales como: el Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Consejo General de los Pirineos Atlánticos, el Consejo Regional de Aquitania, el Gobierno de España y la Comisión Europea; o cualquier otra entidad física o jurídica, pública o privada.
2. Las cuotas y aportaciones de sus socios y socias.
3. El producto de la venta de sus servicios y publicaciones, los premios y márgenes obtenidos por sus actividades.
4. La fecha de cierre del ejercicio económico es el 31 de Diciembre



## **CAPÍTULO SEGUNDO ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

### **Sección Primera: Disposiciones Generales**



#### **Art. 9º: Órganos de gobierno, representación y dirección de la Sociedad**

1. Llevarán la representación y dirección de la Sociedad:
  - a) Como órganos colegiados: la Asamblea General y el Consejo Rector.
  - b) Como órganos unipersonales: la Presidencia y la Secretaría.
2. Los órganos electos tendrán una duración de mandato de cuatro años pudiendo ser reelegidos.
3. La gestión ordinaria de la Sociedad se llevará a cabo por el Comité de Dirección coordinado por la Dirección General.
4. Además de por la terminación de su mandato, los miembros de los órganos colegiados cesarán o serán cesados por:
  - a) Dejar de pertenecer a EI-SEV.
  - b) Renuncia.
  - c) Fallecimiento.
  - d) Inasistencia injustificada a tres reuniones consecutivas o seis alternas, o por dejación de responsabilidades en el cargo apreciada por al menos siete de los miembros del Consejo Rector.
5. La persona que ocupa la Presidencia podrá perder su condición por moción de censura de la Asamblea General.
6. El ejercicio de los cargos de gobierno y gestión de EI-SEV podrán ser retribuidos, si así lo aprueba la Asamblea General.

#### **Art. 10º: Promoción de la igualdad de mujeres y hombres**

En el nombramiento de los órganos de gobierno, representación y dirección de la Sociedad, se promoverá una presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada.

## Sección Segunda: La Asamblea General

### Art. 11º: La Asamblea General

1. La Asamblea General, integrada por la totalidad de socios y socias, es el órgano supremo de gobierno de la Sociedad.
2. Las facultades de la Asamblea General son las siguientes:
  - a) Aprobar los Planes Estratégicos y Planes de Gestión Anuales.
  - b) Examinar y aprobar las cuentas anuales y el presupuesto anual.
  - c) Nombrar a la persona que ocupará la Presidencia y a las personas que compondrán el Consejo Rector.
  - d) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias de socios y socias.
  - e) La modificación de los Estatutos de la Sociedad.
  - f) La disolución de la Sociedad.
  - g) Adquisición y enajenación de sus bienes inmuebles.
  - h) Acordar, en su caso, la remuneración de los miembros de los órganos de representación.
  - i) La federación o confederación con otras asociaciones o, en su caso, el abandono de alguna de ellas.
  - j) La ratificación del acuerdo de separación definitiva de socias o socios.
  - k) La constitución o liquidación de sociedades filiales o participadas.
  - l) Cualquier otra competencia no atribuida expresamente a otro órgano social o no reconocida por la legislación.

### Art. 12º: Periodicidad de las reuniones

La Asamblea General tendrá periodicidad anual y será convocada por el Consejo Rector, pudiendo también reunirse de forma extraordinaria cuando así lo acuerde dicho Consejo Rector, o mediante solicitud de la décima parte de los socios y socias.

### Art. 13º: Convocatorias

1. Las convocatorias de la Asamblea General se realizarán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. La convocatoria deberá realizarse con un mínimo de 15 días de antelación a la fecha prevista de celebración.
2. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurra en ella un tercio de los miembros convocados, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados/as presentes con derecho a voto.

### Art. 14º: Adopción de acuerdos

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes, o representadas. No obstante, requerirán mayorías cualificadas de dos tercios de las personas presentes o representadas, los acuerdos relativos a la modificación de los Estatutos, adquisición y enajenación de bienes inmuebles y disolución de la Sociedad.

### Art. 15º: Representación

Los socios y socias podrán otorgar por escrito a cualquier otro socio o socia su representación ante la Asamblea General. Este documento podrá enviarse por cualquier medio y deberá obrar en poder de la Secretaría General de la Asamblea al menos con una hora de antelación a la fijada en primera convocatoria.

## Sección Tercera: El Consejo Rector

### Art. 16º: El Consejo Rector

El Consejo Rector es el Órgano de Gobierno y Dirección Estratégica de la Sociedad. Se convocará por la Presidencia al menos con una semana de antelación y se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez cada tres meses.

### Art. 17º: Composición del Consejo Rector

1. El Consejo Rector estará compuesto por las siguientes personas:
  - a) La persona que ocupa la Presidencia de la Sociedad
  - b) 10 vocales designados por la Asamblea General, a razón de dos por territorio. De los 10 vocales, 5 de ellos, a razón de uno por territorio, tendrán la condición de Vicepresidente territorial
  - c) Una representación de cada una de las entidades fundadoras: Diputaciones Forales de Álava-Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra
  - d) La persona que ocupa la Secretaría General, con funciones de Tesorería.
  - e) Un/Una representante de los trabajadores de Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos, que no podrá ser miembro de la Dirección.
  - f) La Dirección General (en calidad de invitado/a).
2. Actuará como Secretario/a del Consejo la persona que ocupa la Secretaría General de la Sociedad.
3. Las personas que integren el Consejo Rector deberán reunir los requisitos previstos en los apartados 3 y 4 del artículo 17 de la Ley 7/2007 de Asociaciones de Euskadi.

### Art. 18º: Designación de representantes de la Sociedad en otras instituciones

El Consejo Rector designará a los representantes de la Sociedad ante cualquier entidad de carácter público o privado que lo precise, y los removerá cuando lo estime pertinente, previa motivación.

### Art. 19º: Funciones de Consejo Rector

Son funciones del Consejo Rector en cuanto órgano directivo de la Sociedad:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Aprobar inicialmente y elevar a la Asamblea General para su aprobación los Planes Estratégicos, el Plan de Gestión anual y los Presupuestos.
- c) Aprobar los Reglamentos Internos que considere necesarios.
- d) Designar órganos o procedimientos internos o externos que velen por la calidad científica y la excelencia en los programas y proyectos de las áreas temáticas estratégicas.
- e) Nombrar y destituir la Dirección General, a propuesta de la Presidencia, y conceder los poderes y firmas que se consideren más adecuados. Supervisar el trabajo de la Dirección General, así como el cumplimiento de los Planes Estratégicos, Planes de Gestión anual y Presupuestos.
- f) La admisión y baja voluntaria de socios y socias, la creación de sociedades filiales, fundaciones, cátedras, seminarios de estudios, laboratorios y centros de investigación, grupos y comisiones de trabajo, servicios científicos y otros entes análogos, en el interior de los fines fundamentales de la Sociedad.
- g) Promover proyectos, cursos, conferencias, exposiciones, concursos, publicaciones, etc., que se juzguen convenientes por el Consejo Rector, adoptando las iniciativas pertinentes.
- h) Recabar los informes y trabajos retribuidos que se juzguen pertinentes, así como nombrar las oportunas comisiones delegadas.

- i) Recibir y examinar toda la documentación que se dirija por instituciones y particulares, consultándose asuntos de trascendencia, proponiendo trabajos a realizar u ofreciendo estudios para su publicación.
- j) Proponer a su vez a dichas instituciones las obras de cultura y proyectos que no estén al alcance de los medios económicos de la Sociedad.
- k) Atender al desarrollo de las instituciones creadas, proponiendo las cooperaciones morales, pecuniarias y de todas las órdenes que sean necesarias y haciendo que concurren en armonía al fin de la sociedad y la cultura vasca.
- l) Administrar y regir los fondos de la Sociedad y crear y sostener las oficinas y dependencias que sean necesarias. Convocar, organizar y reglamentar los sucesivos Congresos de Estudios Vascos, cuya celebración se procurará que sea como mínimo cuatrienal, así como aquellos que se refieran a proyectos determinados cuando se considere conveniente.
- m) Nombrar a la persona que ocupará la Secretaría General a propuesta de la Presidencia.

## Sección Cuarta: La Dirección General

### Art. 20º: La Dirección Ejecutiva

La Dirección General es el órgano de gestión y ejecución de las actividades ordinarias de la Sociedad y designada/o a tal fin por el Consejo Rector.

### Art. 21º: Atribuciones

La Dirección General tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ejecutar las acciones derivadas de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector que le sean asignadas.
- b) Programar las actividades ordinarias de la Sociedad, y someter al Consejo Rector para su aprobación inicial y posterior elevación a la Asamblea General, los Planes Estratégicos, el Plan de Gestión anual y los Presupuestos anuales de gastos e ingresos.
- c) Auspiciar y controlar el buen funcionamiento de los Programas y Proyectos.
- d) Y cualquier otra función que sea delegada por el Consejo Rector.

### Art. 22º: Comité de Dirección

La Dirección General contará con un Comité de Coordinación y seguimiento, el Comité de Dirección. Lo conforma:

- a) El/La responsable de administración y finanzas.
- b) Las personas responsables de las áreas de gestión principales de EI-SEV.
- c) Cuando la Presidencia lo considere conveniente, asistirá ella misma como invitada a las reuniones del Comité de Dirección. Puede así mismo, invitar puntualmente, a otros miembros del Consejo Rector.

Se reunirá una vez al mes para el seguimiento y descargo de la gestión ordinaria, a iniciativa de la Dirección General, o a instancias de cualquier miembro que lo solicite.

## Sección Quinta: Órganos Unipersonales

### Subsección primera: La Presidencia

### Art. 23º: La Presidencia

La persona responsable de la Presidencia de la Sociedad asume la representación legal y jurídica y ejecuta los acuerdos de los Órganos Colegiados de la Sociedad, cuya Presidencia ostentará. Deberá ser persona de relieve en el mundo de la ciencia, la investigación, la cultura y la práctica profesional vasca, y será socio/a de la entidad.

### Art. 24º: Funciones de la Presidencia

1. Las funciones de la Presidencia serán las siguientes:
  - a) Presidir y representar a la Sociedad.
  - b) Convocar las reuniones de la Asamblea General y el Consejo Rector pudiendo invitar, en su caso con voz y sin voto, a cuantas personas considere de interés.
  - c) Presidir las reuniones en las que participe, ostentar voto de calidad en las mismas, y dar el visto bueno a las Actas de las reuniones de los Órganos Colegiados.
  - d) Aplicar las directrices y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector, a las que informará de su gestión y ante las cuales será responsable.
  - e) Proponer el nombramiento de la Secretaría General de la Sociedad.
  - f) Expedir en nombre de la Sociedad los títulos y certificaciones propios.
  - g) Contratar al personal y responder en último término de la idoneidad de la actividad laboral de la Sociedad, así como de la aplicación del régimen disciplinario, informando al Consejo Rector de las cuestiones relacionadas con esta materia.
  - h) Responsabilizarse ante el Consejo Rector de la elaboración de la Memoria anual, de la publicación del boletín y de las publicaciones científicas y divulgativas que edita la Sociedad.
  - i) Proponer, liderar e impulsar la elaboración de Planes Estratégicos que serán presentados, al Consejo Rector para su aprobación inicial y posterior elevación ante la Asamblea.
  - j) Supervisar la confección del Plan de Gestión y del Proyecto de Presupuestos y de las cuentas generales de la Sociedad.
  - k) La Presidencia o persona en quien delegue lo será también de las entidades en las que sea mayoritaria EI-SEV.
2. La Presidencia ejercerá además las restantes funciones que le encomienden la legislación, los Estatutos y sus normas de desarrollo, o le sean encargadas por la Asamblea General, el Consejo Rector o el Comité de Dirección.

### Subsección Segunda: La Secretaría General

#### Art.25º: La Secretaría General

La persona responsable de la Secretaría General asumirá las funciones, tanto de Secretaría como de Tesorería y serán las siguientes:

- a) Extender el acta de las sesiones de los órganos a los que pertenezca, así como expedir las correspondientes certificaciones de acuerdos y de cuantos actos o hechos presencie en su condición de Secretario/a o consten en la documentación de la Sociedad.
- b) Cuidar de la formación y custodia del libro de actas y acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector
- c) Garantizar la publicidad de los acuerdos de la Sociedad.
- d) Custodiar el archivo general de la Sociedad.
- e) Organizar los actos solemnes de la Sociedad y cuidar del cumplimiento del protocolo.
- f) Redactar y proponer las normas cuya aprobación corresponde al Consejo Rector.

- g) Preparar los documentos de trabajo del Consejo Rector.
- h) Supervisar, para su posterior aprobación por el Consejo Rector, los presupuestos anuales, ordinarios y extraordinarios, que habrán de regir la actividad económica-administrativa de la Sociedad, siguiendo las directrices que marque la Presidencia.
- i) Cualquier otra función que le sea encargada por el Consejo Rector.

## Subsección Tercera: La Vicepresidencia territorial

### Art. 26º: La Vicepresidencia territorial

El-SEV contará con 5 vicepresidentes territoriales, que serán 5 de los/las 10 vocales del Consejo Rector. Ocupará la Vicepresidencia territorial el/la vocal de cada territorio con mayor antigüedad en el Consejo Rector.

La persona responsable de la Vicepresidencia de cada territorio tiene las siguientes funciones:

- a) Representar y canalizar hacia el Consejo Rector las propuestas y actividades específicas de cada uno de los territorios, representando a El-SEV ante las instituciones y entidades del territorio
- b) Promover la imagen y presencia de la Institución en el territorio de su vicepresidencia.
- c) Establecer relaciones de mutua confianza con entes y personalidades locales de su territorio.
- d) Dar respuesta a las necesidades planteadas por los/las socios/as del territorio y captar nuevos/as socios/as.
- e) Promover proyectos de interés para sus territorios respectivos.
- f) Y en general todas aquellas funciones que el Presidente le delegue.

## CAPÍTULO TERCERO ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### Art. 27º: Reglamento Electoral

Los procedimientos electorales de El-SEV se regirán por lo dispuesto con carácter básico en los presentes Estatutos y en las normas que a tal efecto apruebe el Consejo Rector.

La elección de la Presidencia y los/as vocales del Consejo Rector se realizará en un solo acto electoral en la Asamblea General.

## Sección Primera: Elección de la Presidencia

### Art. 28º: Candidaturas

Las candidaturas a la Presidencia deberán presentarse ante el Consejo Rector, acompañadas bien de las firmas del 5% del número de socios/as que provengan a su vez de al menos cuatro territorios, bien por la quinta parte de los miembros del Consejo Rector.

### Art. 29º: Elección

La persona que ocupa la Secretaría General en funciones hará llegar a los/as socios/as copia del programa de actuación y *currículum vitae* abreviado de las candidaturas. En el curso de la Asamblea General cada candidato/a expondrá someramente su programa y se someterá a un turno de preguntas por parte de los/las socios/as presentes.

Todas las personas participantes que tengan derecho a voto, reunidos en Asamblea General concurrirán a la elección de la Presidencia.

Será designado Presidente/a la candidatura que reciba más votos. En caso de empate, se realizará una votación para desempatar, y de volver a producirse el empate, será designado el/la candidato/a de mayor antigüedad en EI-SEV.

#### **Art. 30º: Moción de censura**

La Asamblea General convocada extraordinariamente al efecto podrá proceder al cese del/de la Presidente/a de EI-SEV, mediante la aprobación por mayoría absoluta de la moción de censura con candidatura alternativa, presentada con el refrendo de al menos el 10% de los socios/as.

### **Sección Segunda: Elección de los/las vocales del Consejo Rector**

#### **Art. 31º: Candidaturas**

Las candidaturas a vocales del Consejo Rector que establece el art. 17.1.b deberán estar compuestas sólo por socios/as de cada territorio y deberán ser postuladas ante el Consejo Rector, acompañadas bien de las firmas del 1% del número de socios/as de cada territorio, bien por 2 vocales del Consejo Rector.

#### **Art. 32º: Elección**

La Secretaría General hará llegar a sus socios/as copia del currículum vitae abreviado de las personas que presentan candidatura.

Convocada la Asamblea General, los/las socios/as, separados por territorios, procederán a la elección de los vocales del Consejo Rector.

Cada socio participará en la elección del vocal que representará a su territorio. Resultará elegida la candidatura más votada de cada territorio.

#### **Art. 33º: Renovación**

Estando el Consejo Rector Constituido por 10 vocales, cada dos años se renovará la mitad de sus miembros.

## **CAPÍTULO CUARTO DE LOS/LAS SOCIOS/AS**

#### **Art. 34º: Definición**

Serán socios/as de la Sociedad, además de las entidades fundadoras y colaboradoras, las personas físicas y jurídicas que, habiéndolo solicitado por escrito, sean aceptadas por el Consejo Rector.

#### **Art. 35º: Clases**

Los/Las socios/as, cuyos derechos se especifican en los artículos siguientes, serán de cuatro tipos:

- a) Fundadores: las Diputaciones Forales de Álava-Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y el Gobierno Foral de Navarra.
- b) Colaboradores/as: podrán serlo las corporaciones, instituciones, fundaciones, asociaciones y demás entidades públicas o privadas, así como las personas particulares que se inscriban con tal carácter y patrocinen con aportaciones económicas las actividades de la Sociedad.
- c) Ordinarios: las personas físicas que habiéndolo solicitado, hayan sido admitidas por el Consejo Rector.

- d) De Honor: aquellas personas a las que por su especial dedicación o servicio a la Sociedad, o por sus méritos relevantes, se les haya reconocido como tales.

#### Art. 36º: Derechos

1. Los/Las socios/as de la Sociedad tendrán los siguientes derechos:
- Ser informados puntualmente de las actividades, proyectos y decisiones que se tomen en la Sociedad.
  - Crear grupos de reflexión, estudios, investigación, formación y divulgación, como medio de participación dentro de la estructura de la Sociedad.
  - Acceder a las instalaciones o infraestructuras propias de la Sociedad, respetando las normas establecidas para su buen uso, así como a disfrutar del apoyo adecuado para los proyectos de reflexión, estudios, investigación, formación y divulgación, aprobados por la Sociedad.
  - Ejercer el derecho al voto y al sufragio activo y pasivo en procesos de elección de la Asamblea General y de los miembros electos de los Órganos de Gobierno, así como, en su caso participar en en la Asamblea, y en los Órganos de Representación, Dirección, y Equipos de Trabajo, siguiendo los cauces previstos.
  - Conocer la identidad y la dirección de contacto y datos de interés científico, cultural o profesional de aquellos/as socios/as que lo autoricen.
  - Acceder al Libro de Socios, Libro de Actas y Libro de Cuentas de la Sociedad, así como a la composición de sus órganos de Gobierno, en los términos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal.
  - Conocer en cualquier momento el listado de los miembros de la Sociedad.
  - Ser oídos/as en los temas que sean de su incumbencia y específicamente con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos/ellas y ser informados/as de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo en que, en su caso, se imponga la sanción.
  - Impugnar los acuerdos de los órganos de la Sociedad si los estimaran contrarios al ordenamiento jurídico y/o estatutario, ante la jurisdicción civil y siguiendo el procedimiento de la ley de Enjuiciamiento Civil. La acción caducará al mes de la publicación o notificación del acuerdo.
2. Salvo en el caso de las dispensas expresas e individualizadas por parte del Consejo Rector, el estar al corriente del pago de las cuotas establecidas será condición indispensable para el ejercicio de los derechos de socio/a.
3. Como garantía de la efectividad de estos derechos y de las personas que entablen relaciones con la Sociedad, ésta llevará un libro registro de socios/as, un libro de actas de las reuniones de los órganos colegiados y los libros de contabilidad legalmente habilitados.

#### Art. 37º: Deberes

Los/Las socios/as de la Sociedad tendrán los siguientes deberes:

- Colaborar activamente en la consecución de los fines de la Sociedad.
- Contribuir al sostenimiento de los gastos mediante el pago de cuota o las derramas que se acuerden por parte del Consejo Rector.
- Participar activamente con carácter voluntario en los Órganos de Gobierno, Equipos de Trabajo y actividades ordinarias de la Sociedad.

Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Sociedad.

#### Art. 38º: Socios/as colaboradores/as personas jurídicas

Los/Las socios/as colaboradores/as que sean personas jurídicas tendrán los mismos derechos y deberes que los/las Ordinarias. Para ejercitar los derechos que exijan una actuación personal, nombrarán un/una representante debidamente autorizado/a.

#### **Art. 39º: Actividades voluntarias**

1. Los socios y socias que, además de abonar la cuota ordinaria, destinen de forma regular y sistemática parte de su tiempo a la realización de actividades de búsqueda de financiación, investigación, gestión, divulgación y comunicación de la Sociedad, tendrán el reconocimiento de socios/as voluntarios/as.
2. Los/Las socios/as voluntarios/as, además de los recogidos en estos estatutos, tendrán unos derechos y deberes que se formalizarán a través de un protocolo.
3. Los socios/as voluntarios/as serán acreedores/as de un reconocimiento formal a su labor
4. Se llevará un registro actualizado de socios/as que obtengan el reconocimiento de voluntarios/as.

#### **Art. 40º: Régimen sancionador**

1. Los/Las socios/as podrán ser sancionados/as por el Consejo Rector por infringir gravemente los Estatutos o los acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Sociedad.
2. Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de los derechos por quince días a un mes hasta la separación definitiva de la Sociedad.
3. A tales efectos, la Presidencia podrá acordar la apertura de una investigación para que se aclaren aquellas conductas que puedan ser sancionables. El expediente será llevado a cabo por la Secretaría General que propondrá al Consejo Rector la adopción de las medidas oportunas. La imposición de sanciones deberá ir precedida de la audiencia de la persona afectada y el correspondiente expediente.
4. Contra dicho acuerdo, que será siempre motivado, podrá recurrir ante el Consejo Rector y posteriormente ante los Tribunales ordinarios.

#### **Art. 41º: Pérdida de la condición de socio/a**

1. La condición de socio/a se perderá en los casos siguientes:
  - a) Por fallecimiento, o disolución, en el caso de las personas jurídicas.
  - b) Por separación voluntaria, formulada por escrito.
  - c) Por separación por sanción, acordada por el Consejo Rector y ratificada por la Asamblea General.
2. El impago injustificado de las cuotas durante al menos tres años permitirá al Consejo Rector declarar la pérdida de la condición de socio/a, sin necesidad de proceder a expediente disciplinario.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD**

#### **Art. 42º: Causas de disolución**

1. La Sociedad se disolverá por las siguientes causas:
  - a) Por la voluntad de los/las socios/as expresada en la Asamblea General convocada al efecto, con el voto favorable de la mayoría absoluta de las personas presentes.
  - b) Por las causas determinadas en el art. 39 del Código Civil.
  - c) Por sentencia judicial firme.
2. Los bienes de la Sociedad se entregarán, en caso de disolución, a las Corporaciones fundadoras que en el momento de la disolución la patrocinen y financien, para que éstas las destinen a fines culturales.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para la configuración del Primer Consejo Rector tras la aprobación de estos Estatutos, se procederá del siguiente modo:

- Se incorporarán como vocales del Consejo Rector, y en calidad de Vicepresidente territorial, cada uno/a de los/las 5 vicepresidentes/as en funciones en el momento de aprobación de estos Estatutos.
- Para la elección de los/las otros/as 5 vocales se procederá, según lo indicado en la Sección Segunda del Capítulo Tercero de estos Estatutos.



### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1. Son entidades, estructuras o sociedades filiales, que, sin perjuicio de su autonomía, actúan bajo la superior orientación y responsabilidad de EI-SEV en el momento de la aprobación de los presentes Estatutos:
  - Fundación Asmoz de Eusko Ikaskuntza
  - Fundación Euskomedia de Eusko Ikaskuntza
2. Asimismo EI-SEV mantiene relaciones privilegiadas de colaboración con la Fundación José Miguel de Barandiaran, creada en su día por EI-SEV.



### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos mantendrá relaciones de colaboración con Euskaltzaindia, la Real Academia de la Lengua Vasca.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

1. Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos mantendrá una especial relación y vinculación de carácter permanente con Jakiunde, a través de una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta al menos por las Presidencias de ambas entidades.
2. Asimismo, y en régimen de reciprocidad, la Presidencia de Jakiunde será invitada a las Asambleas Generales de Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos, y viceversa.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

A efectos de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el funcionamiento de la Sociedad y garantizar la integración de modo efectivo de la perspectiva de género en su actividad ordinaria:

1. A este respecto, los principios generales que deben regir y orientar la actuación de EI-SEV son los siguientes: la igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia, la integración de la perspectiva de género, la acción positiva, la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, la representación equilibrada y la coordinación y colaboración mutua.

2. El-SEV en la elaboración de sus estudios y estadísticas deberá: incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo. Diseñar e introducir los indicadores y mecanismos necesarios que permitan el conocimiento de las diferencias en valores y situaciones de las mujeres y hombres, así como de otras variables cuya concurrencia resulte generadora de situaciones de discriminación múltiple, realizando muestras amplias para que puedan ser analizadas en función de la variable de sexo. Sólo excepcionalmente, y mediante informe motivado y aprobado por el órgano competente, podrá justificarse el incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriormente especificadas.
3. El-SEV hará un uso no sexista de todo tipo de lenguaje en los documentos y soportes que se produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades.

### DISPOSICIÓN FINAL

El Consejo Rector resolverá, en cualquier momento, los problemas que se presenten en la interpretación de estos Estatutos y adoptará los acuerdos complementarios que sean precisos.

